



AUTORIZA CIRCULACIÓN EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, DE VEHÍCULO DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA, REGIÓN DE AYSÉN.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA

**TOTALMENTE TRAMITADO**

Santiago, 01 de Julio de 2016

SANTIAGO,

10 MAR. 2016



PUBLICIDAD EN  
DIARIO OFICIAL  
EL 22 - Julio - 2016

DECRETO EXENTO N° 97 / VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo preceptuado en el Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales; lo establecido en el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 20, de 2016, de la Subsecretaría de Agricultura y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén, le fue asignada un vehículo Station Wagon, marca Mitsubishi, modelo Montero Sport 4x4, N° motor 4D56LH5880, chasis JMBONK9408J001689, año 2008, color Burdeo Beige, patente BR BX 45-3, vehículo que fue dado de baja mediante Resolución Exenta N° 106, de 2016, de la Subsecretaría de Agricultura.

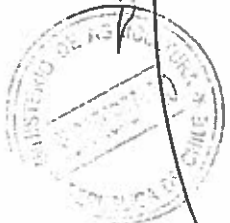
Que posteriormente y en reemplazo del vehículo anteriormente individualizado, dicha Secretaría Regional Ministerial de Agricultura adquirió el vehículo Camioneta, modelo BT 50 2.2, marca Mazda, año 2016, N° motor P4AT2081931, chasis MM7UR4DE0GW479536, color Azul Reflex, patente HR SP 48-2.

Que para efectos de dar cumplimiento a las funciones de la citada Subsecretaría Regional Ministerial, resulta necesario realizar actividades en terreno; atender compromisos tanto en el sector público como en el sector privado, asistiendo a reuniones, actos, ceremonias e inauguraciones dentro y fuera de la ciudad capital de la Región; recibir y trasladar a representantes de otros países, de organismos internacionales y autoridades nacionales del sector, todo lo cual implica desplazamientos tanto dentro como fuera del horario de la jornada habitual de trabajo, lo que hace necesario que dicho vehículo se encuentre habilitado para circular sin restricción a sujeción horaria y en días sábados, domingos y festivos.

Que en consideración de lo anterior, procede autorizar la circulación del mencionado automóvil en horario inhábil y en días sábados, domingos y festivos.

Y las facultades que me confiere la Ley.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



13 JUN 2015

DECRETO:

AUTORIZASE la circulación en horario inhábil y en días sábados, domingos y festivos, sin sujeción a jornada ordinaria de trabajo, del vehículo que a continuación se indica.



Vehículo: CAMIONETA  
Modelo: BT 50 2.2  
Marca: MAZDA  
Año: 2016  
N° Motor: P4AT2081931  
Chasis: MM7UR4DE0GW479536  
Color: AZUL REFLEX  
Patente: HR SP 48-2  
Asignado: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE AYSÉN  
Ciudad: COYHAIQUE



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

  
CARLOS FURCHE G.  
MINISTRO DE AGRICULTURA



  
  
JORGE BURGOS VARELA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

6

J